MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 099-2013-A/MDP.

Pangoa, 26 de febrero del 2013

VISTO; La Solicitud, con exp. 1827, que solicitan reconocimiento de la Asociación de Mujeres KANIKARO SINTSIRO de San Ramón de Pangoa, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113º de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos participa a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, es política de la actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismo de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y estando los documentos que indica en visto, el acta de fecha 17 de febrero del 2013, procede reconocer a la Asociación de Mujeres, con fines de coordinar, gestionar y promover el desarrollo integral de las mujeres de San Ramón de Pangoa.

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, articulo 20º;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **ASOCIACION DE MUJERES "KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA", jurisdicción del distrito de Pangoa;** que se encuentra conformado el Consejo Directivo de la manera siguiente:

PRESIDENTE	: Rosario del Carmen, PALOMINO SALOME	DNI Nº 42545840
SECRETARIA	: Maria Isabel, VALENZUELA CALDERON	DNI Nº 20970058
TESORERA	: Sonia Elsa, HINOSTROZA DE LA CRUZ	DNI Nº 41060400
VOCAL I	: Totty, CHERICENTE MORY	DNI Nº 21005585
FISCAL	: Marcelina, ORTEGA AMANCAY	DNI Nº 21005398

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que el caso requiera.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

67

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 FEB 2013
Exp. N°: 1827 Folio: 08
Fecha: 10:15 Firma:

SOLICITO : **Resolución de Alcaldía de reconocimiento como Organización del distrito e inscripción en el RUO.**

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA S.A.

Yo, ROSARIO DEL CARMEN PALOMINO SALOME, con DNI Nº 42545840, con domicilio legal en la calle Pangoa S/N, San Ramón de Pangoa, del distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín, Presidenta de la **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMÓN DE PANGOA"**; me presento muy respetuosamente y expongo lo siguiente:

El 17 de Febrero del presente año se ha creado una Organización de Mujeres con el propósito de promover el desarrollo integral de las Mujeres de San Ramón de Pangoa, en un marco de respeto a los derechos humanos con justicia social, equidad de género e interculturalidad, eliminando toda clase de exclusión y discriminación, buscando mejorar su calidad de vida. Asimismo se ha nombrado el Concejo Directivo de la siguiente forma:

PRESIDENTA	: ROSARIO DEL CARMEN PALOMINO SALOME	DNI N° 42545840
SECRETARIA	: MARIA ISABEL VALENZUELA CALDERON	DNI N° 20970058
TESORERA	: SONIA ELSA HINOSTROZA DE LA CRUZ	DNI N° 41060400
FISCAL	: MARCELINA ORTEGA AMANCAY	DNI Nº 21005398
VOCAL	: TOTTY CHERICENTE MORY	DNI N° 21005585

Por lo que recurrimos a su despacho para solicitarle a UD. Señor Alcalde, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, como Organización de Base del distrito de Pangoa, así como su inscripción el Registro Único de Organizaciones, para lo cual adjunto copia de mi DNI y copia del Acta de Constitución.

POR LO TANTO:

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

San Ramón de Pangoa, 18 de Febrero del 2013

ROSARIO DEL CARMEN PALOMINO SALOME
DNI N° 42545840
PRESIDENTA

JUZGADO SEGUNDA NOMINACION JUEZ DE PAZ C.P. San Ramón de Pangoa

ACTA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA"

En la localidad de San Ramón de Pangoa, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil trece a horas 4:00 am, en el domicilio fiscal calle Pangoa S/N, San Ramón de Pangoa, del distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín; reunidos las socias:
1.- Josefina Mahuanca Pichuca con DNI Nº 21006522, conviviente, su casa, domiciliada en la calle San Ramón S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
2.- Totty Luz Chericenti Mory con DNI Nº 21005585, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle Nomatsiguenga S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
3.- María Isabel Valenzuela Calderon con DNI Nº 20970058, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle Pangoa S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
4.- Rosario del Carmen Palomino Salome con DNI Nº 42545840, conviviente, ocupación empleada, domiciliada en la calle Pangoa S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
5.- Tania Huaman Quispe, con DNI Nº 45240343, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle Pangoa, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
6.- Sonia Elsa Hinostroza de la Cruz, con DNI Nº 41060400, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle Fray Antonio de Zegarra, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
7.- Jenny Judith Palomino Salome, con DNI Nº 40351177, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle San Ramón S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
8.- Marcelina Ortega Amancay con DNI Nº 21005398, conviviente, ocupación su casa, domiciliado en la calle Shora S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
9.- Adela Melchor Ortega, con DNI Nº 44086419, conviviente, ocupación su casa, domiciliada en la calle Shora S/N , San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín.
La reunión, tuvo como objeto principal constituir una Asociación, que se abocará a realizar proyectos, programas y actividades para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de las mujeres de San Ramón de Pangoa. Acto seguido, se designó a Don José Luis Quentasi Mamani, para que presida la presente Asamblea y designándose también a Doña Christi Lidia Reymundo Inga como Secretaria, ambos integrantes de la ONG ACODESAP que actúan como facilitadores en este Acto. Tomando el uso de la palabra, el Presidente manifestó que el motivo por el que se encontraban reunidos era para tratar la siguiente agenda:
1º.-Constituir una Asociación Civil sin fines de lucro.
2º.- Discusión y Aprobación del Estatuto de la Asociación.
3º.- Nombramiento del primer Concejo Directivo.
4º.- Designación de Representante.
Acto seguido los presentes trataron cada uno de los puntos de la agenda en el orden establecido, luego de lo cual, los asistentes, tras una amplia deliberación, por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:
1º.- CONSTITUIR UNA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.- El Presidente manifestó la intención de constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, cuyos fines y objetivos deberán contemplarse en el Estatuto, la misma que se propone como denominación: ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA", por lo que se pone a consideración de los presentes. Puesto el punto en debate, todos estuvieron de acuerdo; aprobándose por unanimidad.
2º.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA" .- Seguidamente el Presidente puso a consideración de la Asamblea el Estatuto que regirá a la Asociación, la misma que tiene el tenor literal siguiente:

JUZGADO SEGUNDA NOMINACIÓN - JUEZ DE PAZ

ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA"

TITULO I .
DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO

Artículo 1°.- Por decisión de las asociadas, acordado democráticamente se constituyó una Asociación Civil sin fines de lucro, bajo la denominación "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA".
Artículo 2°.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA" tendrá un plazo de vigencia indefinida; considerándose que sus actividades se iniciarán a partir de la fecha.
Artículo 3.- La Asociación tiene su domicilio en la calle Pangoa S/N, San Ramón de Pangoa, distrito de Pangoa, provincia Satipo, región Junín, pudiendo establecer filiales u oficinas en cualquier otro lugar del País o en el extranjero que determine su Consejo Directivo.

TITULO II
FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4°.- ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA" persigue los siguientes fines y objetivos:
FINES:
Promover el desarrollo integral de las Mujeres de San Ramón de Pangoa, en un marco de respeto a los derechos humanos con justicia social, equidad de género e interculturalidad, eliminando toda clase de exclusión y discriminación, buscando mejorar su calidad de vida.
OBJETIVOS:
1) Incentivar la promoción y difusión de los derechos de las mujeres.
2) Ejercer adecuadamente los derechos y responsabilidades de las mujeres.
3) Promover el acceso a la participación ciudadana y política de la mujer.
4) Promover y participar en actividades para disminuir la Violencia Familiar, el abandono y maltrato infantil.
5) Promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
6) Promover el funcionamiento de programas que desarrollen el fortalecimiento de capacidades de la mujer.
7) Generar mejores oportunidades de acceso al mundo laboral de las mujeres.
8) Proponer, promover y ejecutar proyectos y actividades productivas y/o de servicios orientados a generar ingresos económicos de sus asociadas.
9) Proporcionar asistencia alimentaria a sus asociadas y familias.
10) Acogerse a los programas sociales del Estado, permitiendo a sus asociadas acceder a sus beneficios.

TITULO III
ASOCIADAS, ADMISIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE ASOCIADO

Artículo 5°.- DE LOS ASOCIADAS
La calidad de las asociadas es inherente a la persona natural que sean admitidos por la Asamblea General luego de cumplir los requisitos exigidos por éste. La Asociación tiene dos clases de asociadas: Asociadas fundadoras y asociadas adherentes.
Artículo 6°.- Son asociadas fundadoras aquellas personas que suscribieron el acta de constitución.
Artículo 7°.- Son asociadas adherentes todos aquellos que se incorporen posteriormente a la Asociación. Para ser admitida como socia adherente, se someterán a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno; los asociadas adherentes son admitidos por acuerdo de Asamblea General. Las admitidas como asociadas adherentes tienen participación con los mismos derechos y deberes que las asociadas fundadoras en las reuniones del Consejo Directivo y Asamblea General.
Artículo 8°.- Son derechos de las asociadas:

JUZGADO SEGUNDA NOMINACIÓN
JUEZ DE PAZ
C.P. San Ramón de Pangoa

a) Asistir con voz y voto en las asambleas generales de asociadas.
b) Elegir y ser elegida para los cargos directivos de la Asociación.
c) Dirigir e integrar los equipos de trabajo o comisiones, que se constituyen en la Asamblea General o Consejo Directivo.
d) Recibir periódicamente informes sobre la gestión institucional y el desempeño de las actividades de la Asociación.
e) Fiscalizar la buena marcha de la institución.
f) Tener acceso a los libros contables y otros de la Asociación.
g) Presentar por escrito propuestas, mociones, sugerencias, comunicaciones o quejas sobre asuntos que se refieren al interés general de la institución.
h) Los demás que deriven del presente Estatuto.

Artículo 9°.- Son deberes de las asociadas:
a) Contribuir con el cumplimiento de los principios, fines y objetivos de la Asociación.
b) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto.
c) Acatar las resoluciones de la Asamblea General de Asociadas.
d) Abonar las cotizaciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea General.
e) Desempeñar satisfactoriamente los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones o trabajo que les encomienda la Asamblea General y Consejo Directivo.
f) Cumplir las decisiones de los órganos de la Asociación, adoptados conforme al Estatuto.
g) Concurrir a las asambleas generales y participar en ellas.

Artículo 10°.- Se pierde la condición de asociadas o se excluye a la asociada por:
a) Muerte.
b) Renuncia escrita presentada al Consejo Directivo de la asociación.
c) Promover actos contrarios a los fines de la institución y en perjuicio de ésta.
d) Exclusión acordada por la mitad más uno de la Asamblea General de conformidad con lo establecido en el Estatuto y por una o varias causales contempladas en el Reglamento Interno.
e) Actuar en contra de los intereses de la Asociación, buscar divisionismo entre los Asociadas. Las asociadas salientes y excluidas por cualquier circunstancia, pierden los derechos indicados en el presente Estatuto.
f) Las demás causales establecidos en las leyes vigentes.

TITULO IV
PATRIMONIO

Artículo 11°- El patrimonio de la Asociación está constituido por los siguientes bienes:
a) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran a título oneroso o gratuito.
b) Cotización de las asociadas, que son abonados mediante cuotas designados por la Asamblea.
c) Los fondos provenientes de donaciones; legados, herencias, convenios, contratos y otros celebrados con instituciones Nacionales e Internacionales.
f) Los activos consignados en los libros de inventarios y balances.

TITULO V
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12°.- La organización estructural y funcional de la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA", está constituida por los siguientes órganos de gobierno.

Artículo 13°.- Los Órganos de gobierno de la Asociación son:
a) Asamblea General de Asociadas.
b) El Consejo Directivo.

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Articulo 14°.- La Asamblea General de Asociadas es el Órgano Supremo y la autoridad máxima de gobierno de la Asociación. Las decisiones de la Asamblea General son obligatorias para todas las asociadas, aún para aquellas que hubiesen votado en contra o se hubiesen abstenido de votar o

JUZGADO SEGUNDA NOMINACIÓN
JUEZ DE PAZ
C.P. San Ramón de Pangoa

estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la Asamblea General, o adquieran la calidad de asociadas con posterioridad.

Artículo 15°.- La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

a) Elegir y/o renovar al Consejo Directivo.

b) Revocar y nombrar parcialmente a uno o más miembros del Consejo Directivo; a propuesta de más del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

c) Aprobar el Plan de trabajo.

d) Pronunciarse sobre la gestión que realice el Consejo Directivo.

e) Evaluar los resultados de la ejecución de la actividad económica de ingreso y gastos.

f) Reformar, modificar y/o ampliar los estatutos de la Asociación.

Artículo 16°.- Las Asambleas Generales serán: Ordinaria y Extraordinaria. Compete a la Asamblea General Ordinaria:

a) Definir los lineamientos generales de la marcha de la institución, así como las estrategias y criterios para la elaboración del programa de trabajo, control administrativo, coordinaciones y/o convenios, en cumplimiento de los fines.

b) Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Asociación.

c) Aprobar o desaprobar la gestión institucional, estados financieros, auditoria, memorias e informes que eleve el Consejo Directivo.

Compete a las Asambleas Generales Extraordinarias:

a) Remover a los miembros del Consejo Directivo y elegir a las personas que lo sustituyan.

b) Recepcionar y aprobar las solicitudes de inscripción de nuevas socias de conformidad con las exigencias y requisitos señalados en el Estatuto.

c) Designar representantes, delegadas y otorgar poderes.

d) Modificar el estatuto de la Asociación.

e) Aprobar o modificar todo Reglamento Interno elaborado por los organismos de la Asociación.

f) Disponer auditorias, balances e investigaciones.

g) Disolver y liquidar la Asociación.

h) Los que establezca la ley y el presente estatuto.

Artículo 17°.- La convocatoria a la asamblea general será de la siguiente forma:

a) Por acuerdo del Consejo Directivo.

b) Ha pedido de no menos del 25% del total de las asociadas.

c) Las asambleas se harán constar en un Libro de Actas.

Artículo 18°.- Para la validez de las reuniones de la Asamblea General, se requiere en Primera Convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de las asociadas. En Segunda Convocatoria basta la presencia de cualquier número de asociadas. Los acuerdos se toman con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. Para modificar el estatuto o para disolver la Asociación se requiere, en Primera Convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de las asociadas. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los socias concurrentes, en Segunda Convocatoria los acuerdos se adoptan con las asociadas que asistan y que representen no menos del 25% del total de las asociadas.

Artículo 19°.- Las convocatorias a las Asambleas ordinarias y extraordinarias, deberán realizarse por lo menos con tres días de anticipación y por cualquiera de los medios siguientes:

1. Publicación en la Oficina del Consejo Directivo.
2. Entrega por escrito a cada uno de las asociadas con esquelas o e-mail, indicando: hora, fecha, lugar y asunto a tratar con cargo de recepción, salvo que estén presentes todas las asociadas hábiles, no será necesaria la convocatoria previa para tratar cualquier asunto, entendiéndose en este caso.

CAPITULO II
DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 20°.- El Consejo Directivo; es el órgano de gobierno responsable de la conducción general de las actividades de la Asociación, de conformidad con las leyes vigentes, las normas de este Estatuto y los mandatos de la Asamblea General; su periodo es de un año, pudiendo ser reelegido cualquiera o todos sus miembros. El cargo de Presidenta no podrá ser desempeñado por más de dos periodos consecutivos. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cuatro veces al año. La

JUZGADO SEGUNDA NOMINACIÓN
JUEZ DE PAZ
C.P. San Ramón de Paraguá

primera para aprobar el plan anual de actividades, la segunda y la tercera para evaluar el avance de los proyectos y la presentación de otros y la cuarta para evaluar los logros de su aplicación, aprobar los balances económicos, financieros, recibir y evaluar las memorias de la Presidenta. Extraordinariamente se reunirá cuando sea necesario, el quórum es de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate la Presidenta, tiene voto dirimente. Los acuerdos obligan a sus asociadas.

Artículo 21°.- El Consejo Directivo está integrado por los siguientes cargos:

a) Presidenta
b) Secretario
c) Tesorero
d) Fiscal
e) Vocal

El consejo Directivo continúa en funciones aunque hubiese concluido su periodo, mientras no se produzca una nueva elección.

Artículo 22°.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

a) Convocar a la Asamblea General.
b) Someter a la aprobación de la Asamblea General, la memoria de la gestión institucional, las cuentas generales e informe.
c) Encomendar, determinados asuntos a uno o más miembros del Consejo Directivo, sin perjuicio de las atribuciones de la Presidenta de la institución.
d) Aceptar la renuncia de sus miembros y proveer las vacantes que se produzcan en los casos previstos por el Estatuto.
e) Reglamentar su propio funcionamiento.
f) Establecer condiciones especiales, bajo su Independencia y normar su funcionamiento.
g) Elaborar el reglamento interno de la asociación.
h) Fiscalizar el funcionamiento administrativo, económico y evaluar los proyectos y otras actividades de la asociación a través de las instancias establecidas.
i) Designar representantes, delegar y otorgar poderes.
j) Solicitar a la asamblea general la revocatoria y remplazo de uno o más miembros del Consejo Directivo por incumplimiento de sus obligaciones o falta de interés y colaboración con los fines y objetivos institucionales.

Artículo 23°.- La Presidenta del Consejo Directivo es la representante legal de la Asociación y mandataria del Consejo Directivo, quien interviene en todo acto legal con suficiente capacidad de representación para transar, acordar e iniciar acciones legales administrativas, con las facultades contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, así como delegar o transferir ésta representación en cualquier otro miembro del Consejo Directivo o miembro de la Asociación; es el responsable de la conducción general de la Asociación de conformidad con los acuerdos del Consejo Directivo.

Artículo 24°.- Son facultades de la Presidenta:

a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de asociadas y de Consejo Directivo.
b) Convocar y presidir las sesiones de Consejo Directivo.
c) Convocar a elecciones para renovación del Consejo Directivo.
d) Representar legalmente a la Institución en todos los actos qué se requiere.
e) Delegar al Vocal u otros miembros facultades especiales mediante documento.
f) Elevar conjuntamente con la tesorera, el movimiento económico financiero de la institución, manejar mancomunadamente la cuenta corriente bancaria y otras cuentas existentes.
g) Apertura de cuentas corrientes y de ahorros en las entidades financieras, depositando y retirando fondos mediante firma mancomunadas con la tesorera de la Asociación.
h) Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, según lo establecido en la ley, los estatutos y aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejo Directivo.

Artículo 25°.- Son funciones de la secretaria:

a) Llevar al día los libros de acta, los acuerdos tanto de Asamblea General como del Consejo Directivo.

JUZGADO SEGUNDA NOMINACIÓN
JUEZ DE PAZ
C. de San Ramón de Paquera

b) Llevar los libros, archivos y documentos de la Asociación conjuntamente con la Presidenta.
c) Firmar las notas, cartas, despacho y demás documentos de la asociación, conjuntamente con la Tesorera y Presidenta.
d) Asistir a sesiones de Consejo Directivo conjuntamente con la Presidenta.
e) Atender y tramitar la correspondencia que reciba y genere la Institución, firmando junto con la Presidenta.
f) Custodiar y mantener ordenado el archivo general de la institución y facilitar los informes y/o documentos que solicitan las asociadas.
g) Realizar toda labor que le asigne el Consejo Directivo.

Artículo. 26°.- Son funciones de la Tesorera:
a) Administrar los fondos conjuntamente con la presidenta y el custodio de los bienes de la asociación.
b) Firmar conjuntamente con la Presidenta todos los actos y balances, memorias, girar y cobrar cheques y todo documento de interés.
c) Ejecutar el gasto de inversión aprobado.
d) Llevar al día el libro caja, libro diario, llevar balances, libro planilla y demás necesarios.
e) Deberá informar de la marcha económica pormenorizada de la institución cada vez que el Consejo Directivo le solicite y cada Asamblea General.
f) Manejar mancomunadamente con la Presidenta de la Asociación las cuentas bancarias.
g) Firmar con la Presidenta convenios y/o contratos de financiación y ejecución de las obras, así como apertura de cuentas corrientes y de ahorro en las entidades financieras.
h) Realizar cualquier otra labor que el Consejo Directivo le asigne.

Artículo 27°.- Son funciones del Fiscal, realizar todas las acciones de fiscalización de tal forma que se cumpla con lo indicado en el presente Estatuto y los Acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 28°.- Son funciones del Vocal toda labor, que le asigne el Consejo Directivo.

TITULO VI
MODIFICACION

Artículo 29°.- Para modificar el Estatuto, deberá acordarse en Asamblea General de asociadas con el quórum que establece el Artículo 17° del presente Estatuto, pueden acordarse disposiciones que modifiquen parcial o totalmente el presente Estatuto, las actividades y funciones de los diversos órganos de la asociación, siendo necesario elevarlos a escritura pública.

TITULO VII
DISOLUCION Y DESTINO DEL PATRIMONIO

Artículo 30°.- DISOLUCION
La Asamblea General aprueba la disolución de la Asociación en los siguientes casos:
a) Por acuerdo mutuo de la Asamblea General de Asociadas.
b) Renuncia absoluta de todos sus miembros.
c) La Asamblea General nombrará un liquidador o a una comisión liquidadora, la cual evaluará las formas de cumplir con las obligaciones contraídas por vía de negociación o con arreglo a ley.

TITULO VIII
DE LAS ELECCIONES

Artículo 31°.- Las elecciones del Consejo Directivo, se efectuará cada año, bajo el mecanismo de la propuesta libre y votación mayoritaria simple de los asociadas presentes.

TITULO IX
DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente estatuto la Asociación se regirá supletoriamente por lo previsto en el Código Civil o en su defecto por la Ley general de sociedades en todo cuanto le sea aplicable.

JUZGADO SEGUNDA NOMINACION C.P. San Ramon de Pampa JUEZ DE PAZ

Puesto a consideración de la Asamblea el contenido del estatuto, todos estuvieron de acuerdo aprobándose por unanimidad en la forma expresada.

3°.- NOMBRAMIENTO DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO.- Acto seguido se pasó a nombrar a los miembros del Consejo Directivo, la misma que se realizó en forma directa y a propuesta libre, y llevada a cabo la elección, siendo nombrado por unanimidad de la siguiente manera:

PRESIDENTA	: ROSARIO DEL CARMEN PALOMINO SALOME	DNI N° 42545840
SECRETARIA	: MARIA ISABEL VALENZUELA CALDERON	DNI N° 20970058
TESORERA	: SONIA ELSA HINOSTROZA DE LA CRUZ	DNI N° 41060400
FISCAL	: MARCELINA ORTEGA AMANCAY	DNI N° 21005398
VOCAL	: TOTTY CHERICENTE MORY	DNI N° 21005585

4°.- DESIGNACION DE REPRESENTANTE.- Seguidamente se propuso, que para efectos de formalizar los acuerdos aprobados de la presente Asamblea, se nombrará un representante. Luego de una breve deliberación se acordó por unanimidad designar a ROSARIO DEL CARMEN PALOMINO SALOME, estado civil conviviente, DNI N° 42545840, en calidad de Presidenta y representante de la Asociación, para este efecto se le otorgó amplios poderes para suscribir la Minuta y Escritura Pública correspondiente y todo trámite para su inscripción, siendo las 8.45 pm. del mismo día suscriben la presente acta:

Jenny Judith PALOMINO SALOME
DNI: 40351177

Totty Luz Cheticente Mori
21005586

Rosario del Carmen
Palomino Salome
DNI: 42545840.

TANIA HUAMAN QUISPE
DNI: 45240343

Josefina Mahuanca
21006522

Marcelina
Ortega Amancay
21005398

Melchor Ortega Adela
44086419

Maria Valenzuela Calderon
20970058.

ACTA DE LEGALIZACIÓN

DE "LIBRO DE ACTAS "

LA SEÑORA MARIANNE EDITH ZAVALA MORENO , JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SAN RAMÓN DE PANGOA,DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN , QUE SUSCRIBE :

CERTIFICA

QUE , EN LA FECHA Y AL AMPARO DE LOS ARTS 58° Y 68° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL , SE LEGALIZA , EL PRESENTE LIBRO DENOMINADO : " LIBRO DE ACTAS DE LA ASOCIACION DE MUJERES KANINARO SINTSIRO DE SAN RAMON DE PANGOA " , DEL DISTRITO DE PANGOA PROVINCIA DE SATIPO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE CONSTA DE 200 FOLIOS , LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN SELLADOS CON EL SELLO REDONDO DEL JUZGADO Y LEGALIZADO POR ESTE DESPACHO, ES EL PRIMER LIBRO DE SU CLASE , ESTE LIBRO QUEDA REGISTRADO BAJO EL N Ú MERO SEIS EN MI REGISTRO CRONOLÓGICO DE LEGALIZACIÓN DE APERTURA DE LIBROS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO . DE LO QUE DOY FE.

CENTRO POBLADO SAN RAMÓN DE PANGOA, 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
CENTRO POBLADO DE SAN RAMON DE PANGOA
JUEZ DE PAZ

Marianne E. Zavala Moreno
JUEZ DE PAZ
2da. NOMINACION
R.A. N° 412-2011-P-CSSJU/PJ